

468



Ciento treinta y seis maravedís.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

La Ciudad de Amagüe  
 a Dos de Mayo de mil ochocientos y cinco, ante mí el  
 Ex.<sup>to</sup> Público y Jefe, Pacífico D. Bonifacio María de  
 Zúñiga, Excmo. Sr. D. Capitan de los Reales  
 Ejercitos, Prevencido, y Dip.<sup>to</sup>: Daba y dio su Poder  
 Cumpido, El J. de Dño, a Nequiena y es Previsio  
 para valer a Alfonso de Fono y Sobrino, Domi-  
 ciliario de la villa de Bolanos, Generalmente  
 para q. a Nombre del Organante y Representan-  
 tando su Persona a quien y Dño, pueda seguir  
 y exigir, todos los pleitos, Causas y Demanda  
 Civiles, Criminales y Executivas, que el Organ-  
 gante tiene Pend.<sup>to</sup> y en adelante se le ofrez-  
 can en esta V. de Bolanos, Demandando o de-  
 fendiendo, con qualquiera Persona, del Esta-  
 do, Clave, Calidad o Condicion. q. fueren, y en  
 qualq. Tribunal Inferior o Superior  
 Eccl.<sup>to</sup> o Secular, donde tocare y Concurrida  
 El Conocim.<sup>to</sup> de los asuntos, los J. Proxeraxia  
 por su tramite, haciendo las Provisiones  
 que Conviene Adaptable, hasta lo que se



Amagüe

file y Errores en ellos y en cada uno, final de-  
terminaz. favorable, y am. Exco. Produciere Cite  
Poden, con los Demas Decretos de legitimidad y Pedim<sup>tos</sup>  
Allegat<sup>os</sup>, testimonios y otros Papeles, y en Prueba  
diferencia de ella, presenten Egos, sea Presencia, jurar  
y Anozen los de Encuentranis, tacto y Contrax-  
diga, pida terminos, o los herencia, higer  
arrog. Interlocutorios y Sentencia Defini-  
tiva, las de Infamia Convenida, haga reusa-  
ciones, Interponga et prebacione y Suplicas,  
las q. jure, diga, o Apante de ella, sagre y  
Tane Prodigiones Reales, mandamientos de  
Censura y otros Despachos, y otras Presen-  
cia con ellos ala Persona con quien abla-  
re, y lo pida con testimonio, y finalm<sup>te</sup> en  
razon de lo q. da apurado y quanto a ello  
sea arago y depend<sup>te</sup> hanci todos los autos  
Juram<sup>tos</sup> Proteritas, Prequerim<sup>tos</sup> y otras  
diferencias, judiciales y Extrajudiciales que se  
ofrezcan y q. El otorgante hancia, siendo Pre-  
sente, que El poder Especial, Exco. o Particular  
q. para todo ello veniente, que mismo Confine  
a dho Alfonso de Fono Sobrino, con Libras, franco  
Real, com. toda ampliaz. Prebacion en-  
forma, y con Clavula Especial seg. lo pueda



Sortitruin, los vezes y en Lúen lepaneciense, me-  
vocan unos y Nombura otros, Bazo de Ichi de-  
vedar; Assi La otorgó y firmó El Compañer<sup>te</sup>  
(di Lúen Roysee Conozco) siendo testigos, Maxatin  
y Inacio Galvano, y Samuel de Lanza, vecinos  
dessa Ciudad = Benito Maxia de Cinia = Ance.  
mi: Toag<sup>n</sup>. Pramou de Siler = El dho Joaquín Pramou  
de Siler Ess. <sup>no</sup> por el Rey nro. S. el num. Governar.  
2 pp. de essa Ciudad de Ahuagro donde soy vecino  
presente soy à lo que dho es y en fee de ello lo  
fizo y firmo \_\_\_\_\_

  
Emestim. de Mexdad

Joaquín Pramou  
de Siler

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12